



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

IPS-06

**INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD
PARA EL SUMINISTRO DE ACEITES A BUQUES**

1. OBJETO Y ALCANCE	2
2. RIESGOS	2
3. REQUISITOS PREVIOS	2
4. INSTRUCCIONES OPERATIVAS	3
6. ANEXOS: SOLICITUD DE SUMINISTRO (ANEXO I), ZONAS DE SUMINISTRO (ANEXO II).	



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

1. Objeto y Alcance

La presente instrucción, tiene por objeto definir y establecer las normas que deberán aplicarse durante las operaciones de suministro de aceites a buques en el ámbito de la Autoridad Portuaria de Vigo.

2. Riesgos

2.1 Incendios.

2.2 Contaminación.

3. Requisitos previos

3.1 La empresa suministradora de aceite, deberá estar autorizada y censada en esta Autoridad Portuaria en el apartado de "Empresas de servicios suministradoras de aceites".

3.2 La documentación a presentar por la empresa para ser censada será la siguiente:

- Solicitud por escrito dirigido a la Autoridad Portuaria de Vigo.
- Escrito manifestando la Empresa transportista con la cual tiene contratado el servicio de transporte para efectuar el suministro.
- Escrito responsabilizándose de todos los daños y perjuicios que puedan ocasionar a personas o cosas, tanto de la Autoridad Portuaria como de terceros, por motivos del suministro o accidente del vehículo que efectúa el suministro, eximiendo a la Autoridad Portuaria de cualquier tipo de responsabilidad que pueda dimanar del mismo.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

3.1 Solicitud de alta en el censo de la Empresa Transportista, dirigida a esta Autoridad Portuaria, acompañando la siguiente documentación compulsada:

- Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil suficiente, de los vehículos que vayan a efectuar estos servicios.
- Copia de la Póliza de Responsabilidad Civil Empresarial.
- Inspección técnica de los vehículos.
- Relación de matriculas de los vehículos que prestaran normalmente el servicio.

4. Instrucciones operativas.

4.1 La empresa suministradora de aceites debe estar previamente censada y autorizada por esta Autoridad Portuaria.

4.2 La solicitud del suministro deberá efectuarse por escrito (**Anexo I**), con, al menos, tres horas de antelación a la operación y dirigida a la División de Operaciones Pesqueras y Medioambiente quien remitirá copia a Comisaría. En dicha solicitud debe ir incluida la cantidad a suministrar (Kilos), la empresa que efectúa la venta, la empresa transportista, el tipo de producto y envase, el numero de envases, el buque al que se va a efectuar el suministro, las matriculas de los vehículos y por ultimo el lugar y hora del suministro. La solicitud podrá efectuarse por FAX al numero **986.22.23.02**, en horario de mañana entre las 8,00 y las 14,00 horas.

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

- 4.3** El buque se encuentra en el lugar asignado (amarrado al muelle).
- 4.4** Debajo de la conexión hecha para el suministro habrá una bandeja de goteo con capacidad suficiente para contener un derrame.
- 4.5** En el punto de conexión se debe disponer de material absorbente, (barreras absorbentes, mantas absorbentes), en cantidad suficiente para actuar frente a cualquier vertido accidental.
- 4.6** Los elementos de comunicación entre todo el personal que interviene en la operación deben funcionar adecuadamente.
- 4.7** Los responsables de suministro, en tierra el operador de la compañía suministradora y en el buque el jefe de máquinas, verificarán además:
- a)** Que no se utilizan mangueras que no dispongan de bridas ciegas u otros dispositivos que permitan su taponamiento eficaz.
 - b)** Que durante la operación las mangueras no quedan mordidas ni pisadas por ningún objeto y que tienen una longitud suficiente para seguir la corrida del buque. Además de esto, vigilarán su correcto estado periódicamente, con el fin de detectar cualquier avería o rotura de las mismas.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

4.8 El suministro de aceite se podrá realizar en todas las zonas del Puerto de Vigo, a excepción de los muelles de la lonja de altura, de la de grandes peces y en la 2ª alineación del atraque 238 de la dársena 3 del Puerto Pesquero (Bombas de captación de agua salada) **(Zonas de suministro, Anexo II)**.

4.9 En ningún caso se suministrará aceite a un buque escorado o con condiciones de estabilidad, flotabilidad o francobordo comprometidas.

4.10 En caso de derrame el suministrador, previa comunicación a esta Autoridad Portuaria, pondrá a disposición de los organismos competentes (Autoridad Portuaria y Capitanía Marítima), material de lucha contra contaminación.

4.11 Está terminantemente prohibido el abandono de bidones de aceite en el cantil del muelle.

4.12 En caso de incumplimiento de estas instrucciones, los agentes de esta Autoridad Portuaria podrán paralizar la operación de suministro.



ANEXO I: SOLICITUD DE SUMINISTRO DE ACEITES.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

De: _____ N° Fax:.....

A: DPTO. DE EXPLOTACIÓN PESQUERA, GESTIÓN COMERCIAL Y MEDIOAMBIENTE DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO.
Fax: 986 22.23.02

SOLICITUD DE SUMINISTRO DE ACEITES A BUQUES .

La empresa _____, solicita AUTORIZACIÓN para efectuar suministro de aceites, al buque abajo citado guardando para ello todas las medidas de seguridad vigentes, aceptando los requisitos fijados en las “**Instrucciones Generales para el Suministro de Aceites**” y eximiendo a la Autoridad Portuaria de responsabilidad ante cualquier accidente.

BUQUE: _____ MUELLE: _____
CONSIGNATARIO O ARMADOR: _____
FECHA _____ HORA: _____ PRODUCTO: _____

CARTA DE PORTE:

Expedidor:	Transportista:
Conductor:	Matricula:

Producto	Envase	Tipo Aceite	Nº Envases	Kilos

En Vigo, a de de 200

Fdo. El suministrador.

<input type="checkbox"/>	SE AUTORIZA EL SERVICIO	En Vigo, a de de 200
<input type="checkbox"/>	NO SE AUTORIZA EL SERVICIO	Fdo.:

El usuario manifiesta, una vez autorizado el servicio, que para la realización del mismo dispone de todas las autorizaciones administrativas, así como de los medios exigibles en materia de Seguridad y prevención de Riesgos. Esta autorización es únicamente de suministro de aceites y está condicionada a la disponibilidad de atraque.



INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

ANEXO II: ZONAS DE SUMINISTRO

INSTRUCCIONES PROVISIONALES DE SEGURIDAD

ZONAS DE SUMINISTRO

